

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO 67 DE 2012



CONTRATO N°	67 de 2012
CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATISTA	JUAN GUILLERMO ARIAS MARÍN
C.C.	10.288.240
VALOR	Tres Millones de Pesos M/cte. (\$3.000.000.00) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE DURACIÓN	Hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2012, previa la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	Realizar la edición y corrección de estilo de 300 páginas de texto correspondientes a los contenidos de la revista de Inteligencia Financiera y los módulos del curso de E-Learning mediante revisión de forma, unificación de conceptos, revisión de bibliografía, revisión de aspectos jurídicos, definición de mensajes clave e identificación de conceptos estratégicos y demás actividades necesarias, para lograr comunicar de manera eficaz y efectiva el trabajo que ha estado desarrollando la Unidad en materia de prevención.

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.410.060 expedida en la ciudad de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No.341 del 9 de mayo de 2011, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.184 de 2012, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y de otra **JUAN GUILLERMO ARIAS MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.288.240 de Manizales, actuando en nombre propio, quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni está reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas que regulen la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, es una Unidad Administrativa Especial descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y control al Financiamiento del Terrorismo. **b)** Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **c)** Que la Dirección General de la Unidad de Información y Análisis Financiero debe concretar la edición de 300 páginas de texto correspondientes a la Revista de Inteligencia Financiera (publicación oficial de la Entidad) y los módulos del curso de E-Learning,



(especializado en lavado de activos y financiación de terrorismos, y primero en su tipo en Colombia). **d)** Que la revista de Inteligencia Financiera, se constituye como la única publicación de carácter técnico sobre lavado de activos y financiación de terrorismo en el país, por lo cual requiere de una edición y corrección de estilo llevada a cabo por un profesional en la materia con experiencia en edición de publicaciones y temas económicos y jurídicos. **e)** Que el curso E-Learning, es el primero de su tipo en América Latina y requiere de una edición similar a la de la revista. Ambos proyectos son de vital importancia para el posicionamiento de la Entidad en su tarea de prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo. **f)** Que el Comunicador Social y Periodista a contratar realizará la edición y corrección de estilo de un total de 300 páginas, mediante revisión de forma, unificación de conceptos, unificación de bibliografía, clarificación de mensajes clave y demás actividades necesarias, para lograr comunicar de manera eficaz y efectiva el trabajo que ha estado desarrollando la Unidad en el campo de prevención. **g)** Que una vez consultada la base de datos de la planta de personal de la Unidad, no se encuentra dentro la misma un profesional en Comunicación Social y Periodismo con experiencia en coordinación editorial y en producción y corrección de textos para realizar la edición y corrección de estilo de los contenidos la revista de inteligencia financiera y del curso E-Learning, de acuerdo con la certificación expedida por el asesor de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera de fecha nueve (9) de noviembre de 2012. **h)** Que la Subdirectora Administrativa y Financiera Ordenadora del Gasto de la UIAF hace constar mediante certificación de fecha nueve (9) de noviembre de 2012, que una vez verificados los documentos presentados por el señor Juan Guillermo Arias Marín, este reúne las condiciones necesarias para la edición y corrección de estilo de 300 páginas de texto correspondientes a los contenidos de la revista de Inteligencia Financiera y los módulos del curso de E-Learning mediante revisión de forma, unificación de conceptos, revisión de bibliografía, revisión de aspectos jurídicos, definición de mensajes clave e identificación de conceptos estratégicos, para lograr comunicar de manera eficaz y efectiva el trabajo que ha estado desarrollando la Unidad en materia de prevención. **i)** Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan de compras de la UIAF para la vigencia 2012. **j)** Que la Dirección General de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, para la realización del objeto del presente contrato solicitó cotización al Comunicador Social y Periodista Juan Guillermo Arias Marín, la cual fue allegada el día veinticinco (25) de octubre de 2012, por un valor total de Tres Millones de Pesos M/Cte (\$3.000.000.00). **k)** Que de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de la contratación directa, procede entre otros casos, para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Igualmente regulada por el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012. **l)** Que mediante Resolución No.297 del veintiuno (21) de noviembre de 2012, la UIAF justificó el proceso contractual No. 67 de 2012, bajo la modalidad de contratación directa con el comunicador social y periodista **JUAN GUILLERMO ARIAS MARÍN**. **m)** Que el señor **JUAN GUILLERMO ARIAS MARÍN** no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades vigentes y señaladas en la Constitución y en la Ley, no se encuentra inhabilitado ni sancionada para celebrar contratos con las entidades estatales. Igualmente, **LA UIAF** verificó el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación y el boletín de inhabilidades y sanciones de la Procuraduría General de la Nación. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Realizar la edición y corrección de estilo de 300 páginas de texto correspondientes a los contenidos de la revista de Inteligencia Financiera y los módulos del curso de E-Learning mediante revisión de forma, unificación de conceptos, revisión de bibliografía, revisión de aspectos jurídicos, definición de mensajes clave e identificación de conceptos estratégicos y demás actividades necesarias, para lograr comunicar de manera eficaz y efectiva el trabajo que ha estado desarrollando la Unidad en materia de prevención. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2012, previa la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de Tres Millones de Pesos M/Cte. (3.000.000.00) incluido IVA y demás impuestos tasas o contribuciones a las que haya lugar. **CUARTA.**



FORMA DE PAGO: LA UIAF pagará el valor de presente contrato en un solo pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor de la Unidad y la certificación del pago de salud y aportes parafiscales establecidos en la Ley y a los que haya lugar. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Realizar la edición y corrección de estilo de los manuscritos originales. **b)** Coordinar con el supervisor designado por LA UIAF la remisión de consultas a los autores de los textos y luego incluir los cambios. **c)** Realizar la corrección de las primeras y segundas armadas y artes finales. **d)** Realizar este trabajo bajo parámetros de comunicación estratégica. **e)** Realizar la edición y corrección de estilo de dichos textos hasta el 21 de diciembre de 2012. **f)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, en especial a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2012 y demás disposiciones pertinentes, **g)** Cumplir con el objeto del contrato, **h)** Cumplir y/o ejecutar durante la ejecución del contrato todas las actividades enunciadas en esta cláusula. **i)** El contratista será responsable de los pagos de salud y aportes parafiscales de acuerdo a la Ley. **e).** Deberá suministrar a la UIAF el número de cuenta bancaria para realizar el pago del valor del presente contrato. Igualmente deberá diligenciar el formato de Hoja de Vida de la Función Pública. **f).** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **g)** Suscribir y firmar las actas a que haya lugar en desarrollo y/o ejecución del contrato. **h)** Las demás que se relacionen directamente con el objeto del contrato y/o que se relacionen con el mismo. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UIAF:** **1)**

Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **2)** Entregar toda la información requerida para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3)** Entregar a EL CONTRATISTA todos los textos correspondientes al editor para su adecuada edición y corrección. **4)** Hacer un acompañamiento estratégico durante el proceso y hacer una retroalimentación constante. **5)** Hacer una revisión final de los textos y aprobarlos una vez finalizada su edición **6)** Pagar a EL CONTRATISTA, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por LA UIAF, quien velará porque EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas en el presente documento.

SÉPTIMA. ACTAS: En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato por parte de LA UIAF suscribirán las siguientes actas: **1)** Acta de inicio y/o recibo a satisfacción. **2)** Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo, y **3)** Las demás que se requieran para el buen desarrollo y dentro de la ejecución del contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la UIAF estará a cargo del Profesional Especializado de la Dirección General, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato. **NOVENA.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30512 del 9 de noviembre de 2012, por valor de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000,00) Includo IVA, expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012. La UIAF solo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptaran salvedades de naturaleza alguna. **DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10 %) del mismo, adelantando el



procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UIAF**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento definitivo de obligaciones el Ordenador del Gasto de la Entidad expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva esta cláusula. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **CONTRATISTA** por razón de este contrato, si lo hubiere; lo cual es autorizado expresamente con la firma del presente contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **DÉCIMA SEGUNDA. DECRETO 2800 DE 2003:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, **EL CONTRATISTA**, manifiesta su voluntad de No afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el Artículo 18 de la misma norma. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **LA UIAF**. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la **UIAF**, el cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en los Estudios Previos que antecedieron al presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **UIAF**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, pero **EL CONTRATISTA** se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** a **LA UIAF**. **2)** Los estudios previos, **3)** La Resolución de Justificación No. 297 del 21 de noviembre de 2012, **4)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30512 del 9 de noviembre de 2012. **5)** Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición por parte de **LA UIAF** del correspondiente registro presupuestal. Así como, de la acreditación de parte de **EL CONTRATISTA** que se encuentran al día en el pago de aportes a relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación. **VIGÉSIMA SEGUNDA.**



INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá a la **UIAF** libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la **UIAF**, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, **2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución, **5.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto, **6.** Por cualquier causa prevista en la normatividad vigente. **7.** Por expiración del término de duración o de sus prórrogas, **8.** Por incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la Ley o del contrato por una de las partes, **9.** Por orden de autoridad judicial o administrativa. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA CURTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día 21 de noviembre de 2012.

**UNIDAD DE INFORMACION Y ANÁLISIS
FINANCIERO - UIAF**

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADA

ORIGINAL FIRMADA

FABIOLA OCAMPO SANTA
Subdirectora Administrativa y Financiera

JUAN GUILLERMO ARIAS MARÍN
C.C. 10.288.240 de Manizales

Proyecto: 41